

## Los acuerdos de *cash pooling* en el actual entorno de precios de transferencia



Mayo 2024

### ¿Hablamos?

#### Alexis Insausti

Socio de Precios de Transferencia  
en PwC Tax & Legal  
[alexis.insausti@pwc.com](mailto:alexis.insausti@pwc.com)

#### Víctor González Simón

Director de Precios de Transferencia  
en PwC Tax & Legal  
[victor.gonzalez.simon@pwc.com](mailto:victor.gonzalez.simon@pwc.com)

El 23 de marzo de 2023, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (AN) dictó una interesante sentencia relacionada con la valoración de las operaciones de *cash pooling*. La sentencia confirma el criterio mantenido por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) en su resolución del 8 de octubre de 2019.

El 3 de abril de 2024, el Tribunal Supremo admitió el recurso de casación presentado por el contribuyente contra la sentencia de la AN en el que se alega que la doctrina que sienta la sentencia afecta a un gran número de situaciones por trascender del caso objeto del proceso.

#### Antecedentes del caso

En el caso objeto de controversia, la filial española de un grupo multinacional, participa en un acuerdo de *cash pooling* liderado por una filial holandesa.

Se trata de un contrato de *cash pooling zero balancing* en el que se produce un barrido de todos los saldos mantenidos por las entidades partícipes hacia la cuenta principal de la entidad líder y se retribuyen los saldos aportados por las entidades participantes de forma asimétrica: los saldos deudores se retribuyen como si de préstamos se tratasen y los saldos acreedores como depósitos.

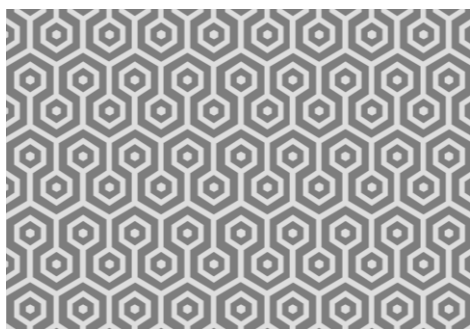
Cuando el grupo no es capaz de autofinanciarse, la entidad líder del *cash pooling* capta recursos financieros de terceros a nivel de grupo a través de un vehículo de financiación establecido por el grupo.

Se indica asimismo que la filial holandesa líder del *cash pooling* no cuenta con personal propio y que los activos son propiedad de las entidades aportantes.

En la sentencia del 23 de marzo de 2023, la AN analiza la valoración de los tipos de interés aplicados en el contrato de *cash pooling* en el que participa el contribuyente, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del TEAC del 8 de octubre de 2019 en relación con el Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2014 y 2015. En esta resolución, el TEAC manifestó por primera vez su rechazo a los tipos de interés asimétricos en las operaciones de *cash pooling*.

#### Áreas de controversia

La AN considera que la entidad líder del *cash pooling* sólo realiza funciones de gestión y administrativas, y no asume riesgo alguno de impago, dado que no ostenta el control ni la capacidad financiera necesaria para ello, la cual radica en las entidades participantes.



Por tanto, la entidad líder del *cash pooling* no se asimila a una entidad de crédito y, en consecuencia, debe ser caracterizada y retribuida como una entidad prestadora de servicios de bajo valor añadido. Considera que la entidad líder se limita a actuar como *clearing* o cámara de compensación entre los aportantes de fondos y prestatarias, sin que esta función pueda entenderse que va más allá de los límites de una función puramente administrativa o de gestión.

Como consecuencia, concluye que la asimetría de tipos de interés no es razonable en un supuesto de *cash pooling zero balancing* y, por ello, establece que los saldos deudores y acreedores deben remunerarse de forma simétrica como si se tratasen de préstamos a corto plazo entre entidades no financieras. Para ello, considera apropiado el uso de referencias externas a corto plazo para determinar un tipo de interés de mercado.

Por último, en la identificación de transacciones comparables para la determinación de un tipo de interés de mercado aplicable a los préstamos a corto plazo, no resulta adecuado partir de la calificación crediticia individual de las entidades participantes y es necesario considerar la calificación crediticia del grupo en su conjunto. A su juicio, tras el "barrido", la entidad líder del *cash pooling* no ostenta el control del origen de los saldos recibidos ni del destino de estos.

### Consideraciones acerca de los acuerdos de *cash pooling*

El pronunciamiento por parte de la AN pone de manifiesto la importancia de llevar a cabo una correcta delineación de las operaciones de *cash pooling* llevadas a cabo entre entidades de un mismo grupo.

Esta circunstancia cobra especial relevancia teniendo en cuenta que este tipo de acuerdos raramente tienen lugar entre partes independientes, motivo por el cual requieren de una especial consideración.

Las Directrices de Precios de Transferencia de la OCDE en su Capítulo X contienen ciertas consideraciones al respecto. Entre otros aspectos, destacan que, además de un correcto delineamiento de la operación de *cash pooling*, es necesario realizar un análisis exhaustivo de las funciones realizadas, riesgos asumidos y activos empleados tanto por la entidad líder como por las entidades participantes.

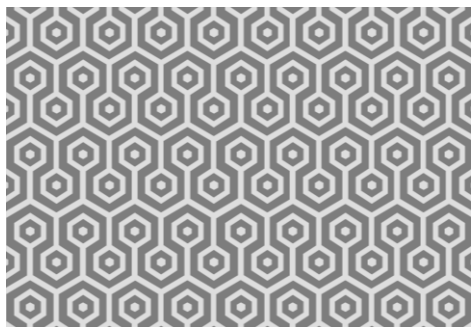
En primer lugar, para determinar la retribución a percibir por la entidad líder del *cash pooling*, es crucial evaluar su rol efectivo y la capacidad de control sobre los riesgos financieros, así como su capacidad financiera para asumirlos, tanto desde el punto de vista económico como contractual.

En segundo lugar, para determinar la retribución a percibir por las entidades participantes es necesario que su participación les sitúe en una situación más beneficiosa con respecto a las opciones realísticamente disponibles, y fruto de ello, obtengan mayores beneficios por las sinergias generadas y los ahorros obtenidos.

Por último, una vez llevada a cabo la correcta delineación de la operación y del rol de las entidades participantes, es necesario evaluar la existencia de posibles transacciones comparables con terceros (comparables internos) o la necesidad de recurrir a transacciones comparables entre terceros adecuadas (comparables externos).

### Recurso de casación ante el Tribunal Supremo

El recurso de casación admitido a trámite recientemente ante el Tribunal Supremo considera que las siguientes áreas relacionadas con la aplicación del método del precio libre comparable en el análisis de los *cash pooling* presentan interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia:



- i. La simetría en los tipos de interés aplicables a los saldos deudores y acreedores; y
- ii. La utilización de la calificación crediticia del grupo societario y no la de la entidad prestataria.

Será necesario esperar a la resolución del Tribunal Supremo para tener mayor seguridad jurídica en estas controvertidas cuestiones relacionadas con la asimetría de tipos de interés y la calificación crediticia a considerar.

### **Key takeaways**

La Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha manifestado recientemente en su Plan de Control Tributario y Aduanero que los precios de transferencia relacionados con operaciones vinculadas de carácter financiero sean nuevamente un ámbito prioritario.

Por este motivo y, teniendo en cuenta además el entorno actual caracterizado

por una elevada incertidumbre y volatilidad de los mercados financieros, cobra especial relevancia la necesidad de revisar en profundidad la política de precios de transferencia aplicada en los acuerdos de *cash pooling*, especialmente en aquellos casos en los que se establecen tipos de interés asimétricos a los saldos deudores y acreedores.

En un entorno de tipos de interés elevados, cabe esperar que el impacto de las eventuales regularizaciones por parte de la administración tributaria española cobre una mayor relevancia. Por tanto, resulta crítico delinear correctamente la naturaleza de estas operaciones con la finalidad de retribuir las adecuadamente, poniendo especial foco en el análisis del rol asumido por la entidad líder del *cash pooling*.